

Si no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con recargo máximo del 20% más el interés de demora correspondiente.

En Vejer de la Frontera. LA SECRETERÍA GENERAL, Fdo.: Carlota Polo Sánchez. Nº 63.691

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014, acordó aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle ADM-URB-PTOED-2014/2, Parcela 1, Manzana 10, UE 2-H-1 "Polígono Sur".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, dejando constancia de que el referido Estudio de Detalle se encuentra depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

En Jerez, a 14 de octubre de 2014. El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad. (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12). Fdo. AGUSTÍN MUÑOZ MARTÍN. Nº 63.769

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

1.- INICIO PROVIDENCIA INCOACIÓN.

EXP: 1.167/14. Don Francisco Javier Díaz Jurado, Concejal Delegado de Comercio, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente, al amparo de lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con el Decreto de Delegación, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE INCOACIÓN:

Visto que el pasado día 11 de Julio del 2014, a las 18,05 horas de conformidad con la denuncia remitida por la Policía Local, el Agente con el número 10.802 y los Vigilantes con números 10 y 21, cuando realizaban funciones encomendadas, se formalizó acta-denuncia contra:

* RESPONSABLE: KHALID ERRAYAD.

* NIF: X-3241160-T.

* DOMICILIO: C/ Ancha, 96, P.O 1.

* LOCALIDAD: 41730 – Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Expresamente consta en la denuncia:

Personados el Agente se comprueba que la persona arriba reseñada se sorprendió ejerciendo la venta ambulante sin autorización en la Playa de Marielo, de esta localidad, de la mercancía que se relaciona:

- VEINTICUATRO (24) VESTIDOS DE SEÑORA.-

Con el fin de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves y muy graves, se podrá optar motivadamente como medida provisional la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad. Por lo que se procedió a intervenir la mercancía referida como consta en el expediente.

De conformidad con el informe que consta en el expediente del Negociado los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en el art.39 c), b) de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, para lo que se prevé una sanción de multa de 3.000,01 euros a 18.000,00 euros, a tenor de lo establecido en el art. 40.1 de la mencionada Ordenanzas.

A la vista de lo expuesto, y del incumplimiento claro de la legislación citada anteriormente, y en uso de las facultades que me confieren vengo a adoptar la siguiente:

RESULTANDO: Que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local / según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; Art. 41.5 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y Art.10.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, son atribuciones de la Alcaldía Presidencia, la Policía Urbana y Rural, la represión y castigo de las faltas de desobediencia a su Autoridad y las infracciones a las Ordenanzas Municipales, la aplicación de dichas Ordenanzas y demás reglamentos municipales y la legislación vigente y la incoación, en su caso, de procedimientos sancionadores.

De conformidad con el informe que consta en el expediente del Negociado los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en el art.39 c), b) de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, para lo que se prevé una sanción de multa de 3.000,01 euros a 18.000,00 euros, a tenor de lo establecido en el art. 40.1 de la mencionada Ordenanzas.

Consecuentemente, esta Delegación Municipal:

VIENE A PROVEER:

1.-) La incoación de expediente sancionador para el debido esclarecimiento de los hechos y cualesquiera otros relacionados con ellos que pudieran deducirse, determinación de responsabilidades que correspondieren y en su caso, sanciones que legalmente fueren de aplicación, esta circunstancia es considerada infracción de conformidad con el art.39 y 40 de la Ordenanza reguladora de Comercio Ambulante, como ALTA MUY GRAVE, con las garantías previstas en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.) y Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora

(aprobado por Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto).

2º.-) Nombrar a Doña María Luisa González Ganaza y Don Juan Rivera Díaz, Instructora y Secretario, respectivamente, del expediente que se incoa, significándose que por el interesado podrá promoverse recusación de dichos nombramientos, de conformidad con el régimen previsto en el Art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1.992), en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

3º.-) Se indica al interesado el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes.

Incluso pueden los interesados reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el Art. 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (aprobado por el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto).

Dispondrá, así mismo, el interesado de un plazo de 15 (QUINCE) días, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba notificación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.-) A fin de que el interesado pueda obtener, previo pago de las exacciones correspondientes, copias de los documentos obrantes en el expediente, se relacionan a continuación los mismos:

- Documento número 1: Denuncia de la Policía Local.
- Documento número 2: Nota de Régimen Interno del Departamento de Comercio.
- Documento número 3: Acta de Entrega de la Mercancía.
- Documento número 4: Pago de las Tasas de la retirada de la Mercancía.

5º.-) Debe advertirse que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado de quince días, la iniciación podrá ser considerada PROPUESTA DE RESOLUCION, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (aprobado por el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto).

6º.-) Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución, la cual se notificará a los interesados indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento y concediéndoseles un plazo de 15 (QUINCE) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

7º.-) Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, la sanción que pudiera corresponder de la infracción anteriormente calificada, esta circunstancia se encuentra tipificada como MUY GRAVE de conformidad con lo establecido en el art.39 Y 40 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante que lleva aparejada una sanción desde 3000,01 euros a 18.000,00 euros.

8º.-) Siendo órgano competente para la resolución del expediente la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación y en este caso tiene la competencia delegada el Concejal del área, de conformidad con el Art. 10.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad.

9º.-) Comunicar la presente resolución a los nombrados Instructor y Secretario, al objeto de que sean consideradas posibles causas de abstención (Art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, L.R.J.-P.A.C.), así como notificar su contenido al interesado para su oportuno conocimiento y demás efectos (Art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora).

Lo que le notifico, para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que la providencia de incoación por este acto notificada es un acto administrativo de trámite, no resolutivo, y por tanto no impugnabile automáticamente, sin perjuicio de la posibilidad de que en su día pueda recurrirse la decisión que ponga fin al procedimiento.

Chipiona a 11 de Agosto del 2014. AL SECRETARIA ACCTAL.
Don Khalid Errayad, C/ Ancha, 96, P.O. 1. 41730 – Las Cabezas de San Juan (Sevilla).- Nº 63.783

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EXP: 1.452/14. D. Francisco Javier Díaz Jurado, Concejal Delegado de Comercio, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente, al amparo de lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con el Decreto de Delegación, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE INCOACIÓN:

Visto que el pasado día 04 de Agosto del 2014, a las 13,58 horas de conformidad con la denuncia remitida por la Policía Local, los Agentes con los números 10.793 y 11.466, cuando realizaban funciones encomendadas, se formalizó acta-denuncia contra:

* RESPONSABLE: NICANOR GONZÁLEZ REQUELO.

* NIE: 28.797.460-B.

* DOMICILIO: Bda. El Tinte, 44 P.O. 2-C.

* LOCALIDAD: 41710 – Utrera (Sevilla).

Expresamente consta en la denuncia:

Personados el Agente se comprueba que la persona arriba reseñada se sorprendió ejerciendo la venta ambulante sin autorización en la Avda. de la Cruz Roja con Gómez Ulla, de esta localidad, de la mercancía que se relaciona:

- CUARENTA (40) CAJAS DE CEREZAS (CADA CAJA DE 2 KILOS).-

Con el fin de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves y muy graves, se podrá optar motivadamente como medida provisional la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad. Por lo que se procedió a intervenir la mercancía referida como consta en el expediente.